

que antea notificó a Juan Martínez Puche y Francisco
Molina Palao el nombramiento de Guardas Municipales que se
le hace en otro decreto, y en crédito firma el presente por si y a
ruego del segundo que manifiesto no sabe, de que yo el Sr.
certifico —

Atga
[Signature]

Compan

En la Villa de Yula a catorce de Mayo de mil ochocientos
setenta y cinco ante el Sr. Alcalde Constitucional compare
cieron los Guardas Municipales Juan Martínez Puche y
Francisco Molina Palao, nombrados en el anterior decreto, y dijeron:
que en virtud de la notificación que antecede, Juan hecho el depo-
sito de los cuatrocientos 1.º en metálico en la Depositaria del Ayun-
tamiento que como fianca se les ha exigido, estando conformes en
dejar un real cédula de los seis que tienen señalados en garantía de
su buen desempeño: su estado adiantó otra fianca por si conforme
a lo que el Ayuntamiento tiene prescrito.

En este acto el Sr. Alcalde les recibió juramento de desem-
peñar bien y fielmente sus cargos, expulsiendo por Dios y una
señal de Cruz, prometiendo la obediencia y el cumplimiento
de sus deberes; por lo cual fueron quitados en posesión de sus destinos,
entregándoles el título, y firma en otro con los comparecientes, de
que yo el Sr. certifico, — lo viendo solo el Sr. Juan Puche por si y por el
Sr. Molina Palao —

[Signature]

J. Molina
y Puche
[Signature]

Juan Puche
[Signature]

Señon ordinaria de 15 de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reu-
nidos en el local de las Salas Consist. los S.º que componen el
Ayuntamiento Const. presididos por el Sr. P. Juan de Molina Molina,
Alcalde Const. para celebrar la sesión ordinaria de este día y día por

